



**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TESTIGO SOCIAL, QUE ATESTIGUARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 09/2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE CURACIÓN (PRIMER CORTE) AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A LA PARTIDA 2541, PARA EL EJERCICIO 2025 (CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL) (PRIMERA CONVOCATORIA)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, EN LO SUCESTIVO "HOSPITAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE LA C. ELIZABETH ARACELY ARANDA ROMO DE VIVAR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "TESTIGO SOCIAL", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

## ANTECEDENTES

### PRIMERO DESIGNACIÓN TESTIGO SOCIAL

El **19 de febrero de 2025**, mediante oficio número **0059/DGPSCC/2025**, suscrito por el Abg. Miguel Ángel Vázquez Placencia, Director General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, se notifica al Director General del "HOSPITAL", que se designó a la **C. ELIZABETH ARACELY ARANDA ROMO DE VIVAR**, como **Testigo Social**, para participar en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 09/2025** para la contratación de **"MATERIAL DE CURACIÓN (PRIMER CORTE) AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A LA PARTIDA 2541, PARA EL EJERCICIO 2025 (CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL) (PRIMERA CONVOCATORIA)"**.

### SEGUNDO APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN LITICIÓN NACIONAL PÚBLICA 09/2025

El **24 de febrero de 2025**, en la **5ª Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Hospital Civil de Guadalajara, se llevó a cabo la aprobación y publicación de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 09/2025**, denominada **"MATERIAL DE CURACIÓN (PRIMER CORTE) AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A LA PARTIDA 2541, PARA EL EJERCICIO 2025 (CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL) (PRIMERA CONVOCATORIA)"**

### TERCERO ACTA DEL FALLO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 09/2025

El **31 de marzo de 2025**, en la **11ª Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Hospital Civil de Guadalajara, se dictó el fallo para la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 09/2025**, denominada **"MATERIAL DE CURACIÓN (PRIMER CORTE) AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A LA PARTIDA 2541, PARA EL EJERCICIO 2025 (CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL) (PRIMERA CONVOCATORIA)"**

### CUARTO PARTIDA PRESUPUESTARIA

La contratación se llevará a cabo con Recursos de Origen Estatal, a cargo de la partida **3311**, en el entendido que quedará sujeta a la autorización y alcance del presupuesto de egresos del Estado de Jalisco, así como la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal **2025** del Organismo Público Descentralizado.

## DECLARACIONES:

### I. EL "HOSPITAL CIVIL" DECLARA QUE:

**A.** Está constituido como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 16,527, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, sección II, y que además cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **OPD-970410-9Y3**.

N1-ELIMINADO

**B.** El **Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva** acredita poseer las facultades legales suficientes para representar al Organismo Público Descentralizado y en este caso, también para contratar, en su carácter de **Director General del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara**, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha **1º de mayo del año 2022**, con efectos a partir del mismo día, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el **Ing. Enrique Alfaro Ramírez**, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta hasta la fecha no ha sido revocado, ni modificado de modo alguno.

**C.** Para el cumplimiento y realización de sus funciones, mediante oficio **CGA/0384/2025**, de fecha **17 de febrero de 2025**, se solicitó a la Contralora del Estado de Jalisco, la designación de un Testigo Social para participar en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 09/2025** para la adquisición de **"MATERIAL DE CURACIÓN (PRIMER CORTE) AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A LA PARTIDA 2541, PARA EL EJERCICIO 2025 (CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL) (PRIMERA CONVOCATORIA)"**, designándose para tal efecto, a la **C. ELIZABETH ARACELY ARANDA ROMO DE VIVAR**, acorde al oficio **059/DGPSCC/2025**, signado por el Abg. Miguel Ángel Vázquez Placencia, Director General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, documentos que se adjuntan al presente contrato como **ANEXO 1**.

**D.** Su domicilio legal se encuentra ubicado en la finca marcada con el número **777**, de la calle **Coronel Calderón**, en la colonia **El Retiro**, código postal **44280**, del municipio Guadalajara, Jalisco.







E. Se designa al Titular de la Coordinación General de Adquisiciones y Suministros y/o de la Unidad Centralizada de Compras como enlace y responsable del seguimiento y ejecución del presente instrumento jurídico.

## II. EL "TESTIGO SOCIAL" DECLARA QUE:

A. Es una persona física con actividad profesional y que cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, en virtud de su designación como Testigo Social, notificada con el oficio **0060/DGPSCC/2025**, de fecha **19 de febrero de 2025**, suscrito por el Abg. Miguel Ángel Vázquez Placencia, Director General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, para intervenir en el procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 09/2025**, para la contratación de **"MATERIAL DE CURACIÓN (PRIMER CORTE) AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A LA PARTIDA 2541, PARA EL EJERCICIO 2025 (CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL) (PRIMERA CONVOCATORIA)"**, documento que se adjunta al presente contrato como **ANEXO 2**.

B. Está debidamente registrado ante el Padrón de Testigos Sociales de la Contraloría del Estado de Jalisco, con el número **11**, manifestando que el mismo se encuentra vigente, sin que se encuentre suspendido o inhabilitado.

C. Dispone de la organización, experiencia en materia de contabilidad y auditoría, y demás elementos técnicos, humanos, y económicos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato y se encuentra dado de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave: **N5-ELIMINADO**, además bajo protesta de decir verdad y de conformidad con la legislación correspondiente se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito público (las autoridades Municipales, Estatales y Federales correspondientes).

D. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no existe impedimento legal alguno y/o resolución judicial, y en general determinación emitida por la autoridad administrativa, que le imposibilite para celebrar el presente contrato, o limite el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, de manera particular los que mediante este instrumento legal se compromete a realizar, así como contactar con los recursos y conocimiento indispensables para su ejecución.

E. El presente contrato, se realiza con atención y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su respectivo Reglamento, y que bajo protesta de decir verdad cumple con los requisitos previstos en dicha normatividad para fungir como Testigo Social, dentro del procedimiento de licitación antes señalado.

F. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que al momento de su contratación no se encuentra desempeñando cargo público en ningún nivel de gobierno, y que, en caso de obtenerlo durante la presentación de sus servicios, informara lo conducente a la instancia que corresponda.

G. Para los efectos de este contrato y para el cumplimiento de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en calle **N3-ELIMINADO 2**  
**N4-ELIMINADO 2**

Expuesto lo anterior, y sin más propósito que la consecución de sus recíprocos intereses, **"LAS PARTES"** se obligan conforme a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA OBJETO

El **"HOSPITAL"** encomienda al **"TESTIGO SOCIAL"**, y este a su vez acepta y se obliga a intervenir como Testigo Social en las etapas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional, señalado y descrito en el Antecedentes **PRIMER** del presente convenio, desempeñando el **"TESTIGO SOCIAL"** su función y actividades derivadas de su encomienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 37 al 41 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante **"LEY"**), y en los numerales del 80 al 91 de su Reglamento (**"REGLAMENTO"**).

### SEGUNDA CONTRAPRESTACIÓN

**"LAS PARTES"** estipulan, que la contraprestación de este contrato será de conformidad al importe manifestado en la propuesta técnica y económica realizada por el **"TESTIGO SOCIAL"**, documento que formara parte integrante del presente instrumento como **ANEXO 3**, más el Impuesto al Valor Agregado, (IVA), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta, monto que para efectos del presente instrumento será referido como **"Importe total"**, cantidad estipulada que comprende todo gasto que se pudiese erogar como lo son el traslado, hospedaje y/o alimentación, en caso de ser necesario, y cualquier otro concepto aplicado por el **"TESTIGO SOCIAL"** para la prestación del servicio, bajo el siguiente esquema:



*[Firmas manuscritas en tinta azul]*





| PARTIDA        | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO                | CANTIDAD DE HORAS |        | COSTO POR HORA | IMPORTE     |             |
|----------------|-----------------------------------------|-------------------|--------|----------------|-------------|-------------|
|                |                                         | MÍNIMO            | MÁXIMO |                | MÍNIMO      | MÁXIMO      |
| 3311           | Servicio de contratación Testigo Social | 78                | 150    | \$283          | \$22,074.00 | \$42,450.00 |
| 16% I.V.A      |                                         |                   |        |                | \$3,531.84  | \$6,792.00  |
| IMPORTE TOTAL: |                                         |                   |        |                | \$25,605.84 | \$49,242.00 |

\*El costo se determinó en atención a la Tabla de Cuotas y Estimados de Pago al Testigo Social, a la que se sujetará la contraprestación de los testigos sociales por los servicios que presten en las contrataciones públicas en las que participen, emitida mediante Acuerdo número 11/2017, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 12 de octubre de 2017, sección IV.

El "HOSPITAL" se obliga a pagar el "Importe total", siempre y cuando "TESTIGO SOCIAL" cumpla en tiempo y forma, con lo establecido en la Cláusula **TERCERA** del presente contrato.

**TERCERA**  
**INFORMES Y TESTIMONIO**

El "TESTIGO SOCIAL" se obliga a realizar informes previos y al final de su participación en el procedimiento de contratación, emitirá el testimonio correspondiente el cual deberá de entregar a la Unidad Centralizada de Compras, así como la Contraloría del Estado de Jalisco, en su calidad de Órgano Interno de Control, en un plazo de **10 días naturales** contados a partir de que concluya su intervención dentro del procedimiento, sin perjuicio de la obligación de presentar los avances correspondientes, en los términos señalados por el artículo 40, punto 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los numerales 90, fracción III y 92 de su Reglamento.

**CUARTA**  
**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN E IMPUESTOS**

El "HOSPITAL" pagará mediante cheque nominativo y/o transferencia electrónica a favor del "TESTIGO SOCIAL", la cantidad estipulada por "LAS PARTES" como justa y legal, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, del importe efectivamente acreditado, previa presentación ante la Unidad Centralizada de Compras del "HOSPITAL CIVIL" del Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

"LAS PARTES" acuerdan que el "HOSPITAL" podrá en cualquier momento retener el pago que se tenga pendiente de cubrir al "TESTIGO SOCIAL", en caso que este último incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

El "HOSPITAL" solicita, para poder realizar el pago a través de vía pago electrónico (banca electrónica), que el "TESTIGO SOCIAL" entregue la documentación que a continuación se enlista en la oficina de la **Coordinación General de Finanzas** del "HOSPITAL":

- Solicitud por escrito firmada por el "TESTIGO SOCIAL", ya sea por si o a través de representante con facultades suficientes, con los siguientes requisitos:
  - Banco.
  - Cuenta.
  - Sucursal.
  - CLABE Interbancaria.
  - Correo Electrónico del "TESTIGO SOCIAL".
- Confirmación Bancaria:
  - Caratula Bancaria de la cuenta del "TESTIGO SOCIAL".

N6-ELIMINADO 6

En términos del artículo 75 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, toda factura que comprenda bienes con repercusión al ejercicio fiscal **2025**, que no haya sido ingresada para su trámite de pago en tiempo, será desconocida por el "HOSPITAL" y el importe que ampara la misma será desconocido para los efectos presupuestales **2025**.

En caso, de que la factura entregada para su pago presente errores o deficiencias, el "HOSPITAL", por conducto del **Departamento de Recursos Financieros** de las Unidades Hospitalarias dentro de los **07 días hábiles** siguientes a su recepción, indicará al "TESTIGO SOCIAL" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el "TESTIGO SOCIAL" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

**QUINTA**  
**DE LAS OBLIGACIONES**

- I. El "HOSPITAL", se compromete y obliga a:
- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "TESTIGO SOCIAL" lleve a cabo en los términos convenidos la presentación de los servicios objeto del presente contrato; y
  - Realizar el pago en tiempo y forma, en los términos establecidos en la **CLÁUSULA CUARTA**, de este contrato.







II. El **"TESTIGO SOCIAL"**, se obliga a:

- a) Conducirse de manera imparcial, objetiva, independiente, honesta y ética;
- b) Prestar sus servicios en los plazos y lugar convenidos;
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en este contrato y sus respectivos anexos;
- d) Participar en todas y en cada de las etapas del procedimiento en el que intervenga, así como en aquellas fuera de éste en las que sea necesaria su intervención;
- e) Realizar la revisión y análisis de la documentación para la evaluación técnica y económica;
- f) Emitir su opinión o testimonio respecto del procedimiento en el que participe, del cual deberá en los términos señalados en la **CLÁUSULA TERCERA**.
- g) Realizar por escrito las observaciones y recomendaciones a los procedimientos de licitación encomendados;
- h) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar al **"HOSPITAL"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento de este contrato; y
- i) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación.

#### **SEXTA VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, sin perjuicio de la fecha de formalización, el presente contrato surte efectos a partir de la designación por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco y concluirá con la completa conclusión del testimonio final prestado por el **"TESTIGO SOCIAL"**, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 91, del Reglamento de ley la materia.

#### **SÉPTIMA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El **"TESTIGO SOCIAL"** se obliga y garantiza el fiel y exacto cumplimiento de sus obligaciones contraídas mediante el presente contrato, de acuerdo con las estipulaciones realizadas en su propuesta técnica y económica, y queda exento de presentar fianza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la "LEY" y 110, fracción III, del "REGLAMENTO".

#### **OCTAVA CESIÓN DE DERECHOS Y SUBROGACIÓN**

El **"TESTIGO SOCIAL"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como tampoco subrogar los derechos y obligaciones objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior solo podrá ser objeto de cesión los derechos de cobro a favor del **"TESTIGO SOCIAL"** siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del **"HOSPITAL"** para tal efecto.

#### **NOVENA DAÑOS Y PREJUICIOS**

El **"TESTIGO SOCIAL"** se obliga a responder por su propia cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **"HOSPITAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipio.

#### **DÉCIMA PENAS CONVENCIONALES**

Sin perjuicio de la sanción prevista en el artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco; **"LAS PARTES"** acuerdan que en el supuesto que el **"TESTIGO SOCIAL"** incurra en atraso o incumplimiento, total o parcial respecto de cualquiera de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, se determinará el incumplimiento por lo que será acreedor a penas que en su conjunto no podrán superar el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, incluido el impuesto al valor agregado, y será calculado respecto al incumplimiento de las especificaciones o en su caso, no hayan sido entregados dentro del plazo para tal efecto.

**"LAS PARTES"** convienen y aceptan para la reclamación del pago de las penas convencionales, someterse al siguiente procedimiento:

a) El **"HOSPITAL"** notificará por escrito al **"TESTIGO SOCIAL"** el incumplimiento de las obligaciones pactadas, detallando los hechos u omisiones en que consiste el mismo, así como el porcentaje de penalización a aplicar, anexando la documentación que soporte dicha determinación.

b) El **"TESTIGO SOCIAL"** a partir de la recepción del escrito señalado con antelación, tiene la obligación de verificar las fechas de los incumplimientos, y para el caso de que existiera aclaración al respecto, lo hará saber en un término no mayor de 05 (cinco) días hábiles al **"HOSPITAL"**, una vez notificado del incumplimiento, mediante escrito dirigido a la Coordinación General Jurídica, anexando el soporte documental para la revisión, validación y respuesta en la que en caso de proceder la solicitud del **"TESTIGO SOCIAL"** se realizará en respuesta la aclaración del incumplimiento ya sea total, parcial o el incumplimiento quede firme. El **"HOSPITAL"** manifiesta que posterior a este término no se acreditará a la aclaración correspondiente.

c) El **"HOSPITAL"** notificará la determinación de las penas convencionales aplicables al **"TESTIGO SOCIAL"**, y el método para su cumplimiento.

d) El **"TESTIGO SOCIAL"** deberá pagar el importe correspondiente a la pena convencional determinada, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación referida en el inciso precedente, en los términos que de la determinación resuelva.

En el supuesto que la pena convencional, no se cubierta por el **"TESTIGO SOCIAL"** en el plazo concedido para tal efecto, este último autoriza y concede su más amplio consentimiento para que el **"HOSPITAL"** descuente el importe

*[Firma manuscrita]*







equivalente del pago que se estipulara, en caso de contar con saldo a favor; así mismo de ser insuficiente dicha cantidad, el **"TESTIGO SOCIAL"** se obliga a cubrir el importa faltante dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a la notificación de la aplicación de dicho descuento.

#### DÉCIMA PRIMERA

##### LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios objeto de este contrato, se ejecutarán en las instalaciones de la unidad hospitalaria del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", con domicilio en calle Salvador Quevedo y Zubieta número 750, colonia Independencia Oriente, código postal 44340, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

#### DÉCIMA SEGUNDA

##### MODIFICACIONES

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato solo podrá ser modificado mediante la solicitud expresa y por escrito que se realice a la otra, debiendo constar fehacientemente la recepción del mismo; así como celebrarse por escrito y por conducto de persona legalmente facultada para tal efecto, el convenio correspondiente, en el cual conste la conformidad de ambas partes.

#### DÉCIMA TERCERA

##### DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES Y LABORABLES

El **"TESTIGO SOCIAL"** cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse al **"HOSPITAL"**. Por lo que queda expresamente establecido que, el **"TESTIGO SOCIAL"** libera desde este momento al **"HOSPITAL"** de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generara ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas, o, de cualquier otra naturaleza que el **"HOSPITAL"** otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre el **"TESTIGO SOCIAL"** y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

#### DÉCIMA CUARTA

##### CAUSAS DE RESCISIÓN

El **"HOSPITAL"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el **"TESTIGO SOCIAL"**, incurra en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- I. No prestar sus actividades en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato.
- II. Incurrir en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- III. No entregar el testimonio, previsto por el artículo 40, fracción III de la **"LEY"** y de conformidad a estipulado en la cláusula **TERCERA** de este instrumento.
- IV. Incumpla total o parcialmente con las obligaciones contraídas en este instrumento, que por su causa afecte el interés principal.

#### DÉCIMA QUINTA

##### DE LA CONCILIACIÓN

De conformidad con los artículos 76, fracción XVII, 110, 111 y 112 de la **"LEY"**, y 153 y 154 del **"REGLAMENTO"**, **"LAS PARTES"** de común acuerdo se obligan en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato asistir a la audiencia de conciliación ante el Órgano Interno de control con domicilio en Salvador de Quevedo y Zubieta número 750, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, 1er piso del edificio anexo del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de conciliación.

#### DÉCIMA SEXTA

##### DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Una vez agotado procedimiento conciliatorio de conformidad con la cláusula **DÉCIMA QUINTA**, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para el Estado de Jalisco, por lo tanto, el **"TESTIGO SOCIAL"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

#### DÉCIMA SEPTIMA

##### DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que, por ello puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas, conforme a las condiciones y especificaciones de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 09/2025**, del presente contrato y sus anexos.

#### DÉCIMA OCTAVA

##### VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

El presente instrumento no cuenta con vicios del consentimiento por ninguna de las partes, manifestando que en la celebración del presente contrato no existir error, dolo, lesión, violencia o mala fe.

El **"TESTIGO SOCIAL"** queda obligado ante el **"HOSPITAL CIVIL"** a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes en comodato a suministrar, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

#### DÉCIMA NOVENA

##### PROPIEDAD INTELECTUAL, INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES

*[Firma manuscrita]*







El "TESTIGO SOCIAL" es totalmente responsable del respeto a los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda al "HOSPITAL" de cualquier responsabilidad por la violación de la propiedad intelectual que se lleve a cabo por su parte.

Toda la información que en su caso generen, compartan, obtengan y/o produzcan el "HOSPITAL" y el "TESTIGO SOCIAL" en virtud del cumplimiento de las actividades relacionadas con el presente contrato, serán tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Normas Oficiales Mexicanas, y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares, limitándose a la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

**VIGESIMA  
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", manifiestan que en la firma del presente contrato no existe error, lesión, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **24 de febrero de 2025**.

POR EL "HOSPITAL CIVIL"

POR EL "TESTIGO SOCIAL"

N9-ELIMINADO 6

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA  
DIRECTOR GENERAL  
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

C. ELIZABETH ARACELY ARANDA ROMO DE  
VIVAR  
TESTIGO SOCIAL NÚMERO 11

VALIDACIÓN:

DR. HÉCTOR ENRIQUE MONTES MUÑOZ  
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

TESTIGO:

LIC. FRANCISCO JAVIER ISLAS GODOY  
TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

ÁREAS REQUERENTES:

DR. RAFAEL SANTANA ORTIZ  
DIRECTOR DEL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL  
DE GUADALAJARA  
"FRAY ANTONIO ALCALDE"

DR. BENJAMÍN BECERRA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL  
DE GUADALAJARA  
"DR. JUAN I. MENCHACA"

DRA. MARIA ELENA GONZALEZ GONZALEZ  
DIRECTORA DEL HOSPITAL CIVIL DE ORIENTE

MHGC/CNJND/JAOC





ANEXO 1

"SOLICITUD Y DESIGNACIÓN DE TESTIGO SOCIAL"



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA  
DIRECCIÓN GENERAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE GUADALAJARA  
O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

RECIBIDO  
SE RECIBE DOCUMENTACIÓN ANEXA A  
RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

17 FEB. 2025

Sección: Unidad Centralizada de Compras  
Coordinación General de Adquisiciones  
Fecha: 17/febrero/2025  
Oficio: CGA/0384/2025  
Asunto: Designación Testigo Social

Lic. María Teresa Brito Serrano  
Contralora del Estado de Jalisco

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
Contraloría General Interna

Presente

OFICIALÍA DE PARTES

RECIBE ANEXOS: OFICIALÍA DE PARTES

SE RECIBE DOCUMENTACIÓN ANEXA A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

17 FEB 2025 1331

A/A Abog. Miguel Ángel Vázquez Placencia  
Director General de Promoción y Seguimiento  
al Combate a la Corrupción  
Contraloría del Estado de Jalisco  
Presente

CARPETAS ( ) SIN ANEXOS  
CAJAS ( ) ORIGINAL Y CCP  
OTROS ( )  
HORA:

Con fundamento en el artículo 37 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 14 y 16 del acuerdo 21/2018 por el que se establecen los Lineamientos para Normar la Selección, Permanencia y Conclusión del Servicio Proporcionado por los Testigos Sociales en Materia de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, me permito solicitar a la Contraloría a su digno cargo, la designación de un Testigo Social para que participe en una Licitación Pública Nacional para la contratación de Material de Curación (Primer Corte) afectación presupuestal a la partida 2541, para el ejercicio 2025 (Con Participación de Testigo Social), cuyo monto estimado es de \$426'127,655.78, en apego al estudio de mercado que se elaboró derivado de la Investigación de Mercado practicado conforme al artículo 13 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, adjunto el siguiente programa relativo a los eventos del procedimiento que nos ocupa (las fechas son tentativas):

|                                                                                                                     |                                                                                                                                                      |                                                   |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------|
| Fecha y Hora de Publicación:                                                                                        | 24 de febrero de 2025 a partir de las 11:00 horas en el Portal Electrónico de la "CONVOCANTE" e instalaciones de la "UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS" | Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: | 10 de marzo de 2025            |
| Plazo para Presentar Preguntas para Junta Aclaratoria                                                               |                                                                                                                                                      | Registro para la Presentación de "PROPUESTA".     |                                |
| Presentación de Escrito de "Interés por Participar en el Proceso y Pretensión de solicitar aclaraciones (Anexo "B") | Del 24 al 27 de febrero de 2025 de las 08:00 a 15:00 horas en el domicilio de la "UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS"                                    | Fecha:                                            | 10 de marzo de 2025            |
|                                                                                                                     |                                                                                                                                                      | Horario de Registro:                              | De las 09:30 a las 10:30 horas |

N10-ELIMINADO 6

Tel. Directo: 33 3618-5240, 3617-0760,  
Conm: 33 3618-9326, Ext. 1415, 1102, 33 3683-4480 Ext. 52632 y 52633  
Salvador Quevedo y Zubiate No. 750, Col. Independencia  
CP 44340 Guadalajara, Jalisco, México

Jalisco







HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA  
DIRECCIÓN GENERAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

|                    |                                                                                                        |        |                                                        |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------|
| Recepción de Dudas | Del 24 al 27 de febrero de 2025 de las 08:00 a 15:00 horas en el portal electrónico de la "CONVOCANTE" | Lugar: | En el domicilio de la "UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS" |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------|

| Capacitación "SISTEMA LICITACIONES" |                                                                                                              | Presentación y Apertura de "PROPUESTA" |                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha:                              | 27 de febrero de 2025                                                                                        | Fecha:                                 | 10 de marzo de 2025                                                                                                                                                                                                    |
| Hora de Inicio del Acto:            | 10:00 horas                                                                                                  | Hora de Inicio del Acto:               | A partir de las 11:00 horas                                                                                                                                                                                            |
| Lugar:                              | A través de la Plataforma Zoom, en la liga/enlace que se informa en el portal electrónico de la "CONVOCANTE" | Lugar:                                 | En el Área de Enseñanza del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca" con domicilio en Salvador Quevedo y Zubieta N° 750, Sector Libertad, Colonia Independencia, C.P. 44340, en Guadalajara, Jalisco |

| Junta Aclaratoria        |                                                        | Sesión del "COMITÉ" para emisión de "FALLO" |                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha:                   | 06 de marzo de 2025                                    | Fecha:                                      | 31 de marzo de 2025                                                                                                                                                                                                    |
| Horario de Registro:     | De las: 14:45 horas<br>A las: 14:55 horas              | Hora de Inicio del Acto:                    | A partir de las 11:00 horas                                                                                                                                                                                            |
| Hora de Inicio del Acto: | 15:00 horas                                            | Lugar:                                      | En el Área de Enseñanza del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca" con domicilio en Salvador Quevedo y Zubieta N° 750, Sector Libertad, Colonia Independencia, C.P. 44340, en Guadalajara, Jalisco |
| Lugar:                   | En el domicilio de la "UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS" | Publicación Digital:                        | <a href="https://portal.hcg.gob.mx/hcg">https://portal.hcg.gob.mx/hcg</a>                                                                                                                                              |

|                   |           |        |           |
|-------------------|-----------|--------|-----------|
| Muestras Físicas: | NO APLICA | Fecha: | NO APLICA |
| Lugar:            |           | Hora:  |           |

|                 |           |        |           |
|-----------------|-----------|--------|-----------|
| Visita de Campo | NO APLICA | Fecha: | NO APLICA |
| Lugar:          |           | Hora:  |           |

|                                                   |           |        |           |
|---------------------------------------------------|-----------|--------|-----------|
| Recorrido a las Instalaciones de la "CONVOCANTE": | NO APLICA | Fecha: | NO APLICA |
| Lugar:                                            |           | Hora:  |           |

Con relación a garantizar el pago del Testigo Social, me permito señalarle que el pago se encuentra considerado dentro de la suficiencia presupuestal respectiva por parte del Área Requirente.

Finalmente, los servidores públicos que fungirán como solicitante y enlace son los siguientes:

SOLICITANTE

Nombre: Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva  
Cargo: Director General

ENLACE

Nombre: Lic. Francisco Javier Islas Godoy  
Cargo: Coordinador General de Adquisiciones y Suministros y Titular de la Unidad Centralizada de Compras

N11-ELIMINADO 6



Tel. Directo: 33 3616-6248, 3047-0760,  
Conm: 33 3616-9326, Ext. 1415, 1102, 33 3583-4400 Ext. 52632 y 52633  
Salvador Quevedo y Zubieta No. 750, Col. Independencia  
CP 44340 Guadalajara, Jalisco, México



Handwritten signatures and initials in blue ink.





HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA  
DIRECCIÓN GENERAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

Domicilio: Coronel Calderón N° 777, Colonia El Retiro, Sector Hidalgo, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco

Dirección de correo electrónico:  
drjandradev@hcg.gob.mx

Número telefónico y extensión:  
3339424400 - 46602

Domicilio: Salvador Quevedo y Zubieta No 750, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340.

Dirección de correo electrónico:  
fislas@hcg.gob.mx

Número telefónico y extensión:  
38834400 - 51621

SUPLENTE

Nombre: Dr. Héctor Enrique Montes Muñoz

Cargo: Subdirector General Administrativo

Domicilio: Salvador Quevedo y Zubieta No 750, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340.

Dirección de correo electrónico:  
hmontes@hcg.gob.mx

Número telefónico y extensión:  
38834400 - 54419

Nombre: Lorena Alejandra Gutiérrez Rosete Cendejas

Cargo: Jefe de Departamento adscrita a la Coordinación General de Adquisiciones y Suministros

Domicilio: Salvador Quevedo y Zubieta No 750, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340.

Dirección de correo electrónico:  
lagutierrezrosete@hcg.gob.mx

Número telefónico y extensión:  
38834400 - 52631

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención brindada a la presente y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

"LA SALUD DEL PUEBLO ES LA SUPREMA LEY"

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA  
DIRECCIÓN GENERAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

Lic. Francisco Javier Islas Godoy  
Titular de la Unidad Centralizada de Compras  
Coordinador General de Adquisiciones y Suministros  
del OPD Hospital Civil de Guadalajara

O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA  
DIRECCIÓN GENERAL  
RECIBIDO  
17 FEB. 2025  
FOLIO: 1119 Anexa

N12-ELIMINADO 6

c.c.p. Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva - Director General del HCG  
Lic. Jorge Sandoval Rodríguez - Titular del Órgano Interno de Control y Contralor General Interno del HCG  
Dr. Héctor Enrique Montes Muñoz - Subdirector General del HCG  
Archivo  
FJIG/lagrc



Tel. Director: 33 3618-6240, 3617-0760,  
Conm: 33 3618-9326, Ext. 1415, 1102, 33 3863-4400 Ext. 52632 y 52633  
Salvador Quevedo y Zubieta No. 750, Col. Independencia  
CP 44340 Guadalajara, Jalisco, México

Handwritten signature and initials in blue ink.



781-25

Dirección General de Promoción y  
Seguimiento al Combate a la Corrupción  
Oficio 0059 /DGPSCC/2025  
Guadalajara, Jalisco; a 19 de febrero de 2025

Asunto: Designación de Testigo Social

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva  
Director General del Hospital Civil de Guadalajara

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a su oficio CGA/0384/2025 presentado ante la Oficialía de Partes de esta Dependencia el 18 de febrero del 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual solicita sea designado un testigo social para intervenir en el procedimiento de Licitación Pública Nacional "Material de Curación (Primer Corte) afectación presupuestal a la partida 2541, para el ejercicio 2025 (con Participación de Testigo Social)" por lo que al advertirse la importancia de dicha contratación a cargo de esa Dependencia y el impacto que genera socialmente, se considera que existe un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso de licitación, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de los Lineamientos para normar la selección, permanencia y conclusión del servicio proporcionado por los Testigos Sociales en materia de compras gubernamentales enajenaciones y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, tomando en consideración con la experiencia y capacidad profesional, se ha designado como Testigo Social al C. ELIZABETH ARACELY ARANDA, con número de registro 11 en el SECG. para que participe en el mencionado procedimiento de Licitación Pública.

Por lo anterior, es que, de la manera más atenta, de conformidad con el artículo 30 de los citados lineamientos, le solicito brindar al referido Testigo Social las facilidades suficientes y necesarias, para la correcta prestación del servicio del Testigo Social designado, la documentación y facilidades suficientes y necesarias para la correcta prestación del servicio en todas las etapas de la licitación referida.

Asimismo, le solicito su valioso apoyo, para que de conformidad con lo establecido por el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, celebrar el contrato correspondiente con los testigos sociales designados, en los términos señalados en el arábigo referido, e Informe de su cumplimiento.

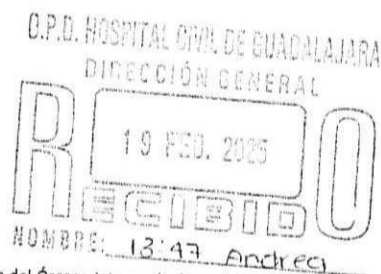
Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta consideración.

Atentamente.

Abg. Miguel Ángel Vázquez Placencia  
Director General de Promoción y  
Seguimiento al Combate a la Corrupción

Jads

- c.c.p. Jorge Sandoval Rodríguez – Encargado del despacho del Órgano Interno de Control del hospital civil de Guadalajara  
c.c.p. L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de la Contraloría del Estado; para conocimiento



Av. Vallarta #1252, Col. Americana,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44160  
33 3668 1633 | contraloria@jalisco.gob.mx

N13-ELIMINADO 6



Handwritten signatures and initials in blue ink.





ANEXO 2

OFICIO DE DESIGNACIÓN AL TESTIGO SOCIAL



Dirección General de Promoción y  
Seguimiento al Combate a la Corrupción  
Oficio 0060/DGPSCC/2025  
Guadalajara, Jalisco; a 19 de febrero del 2025

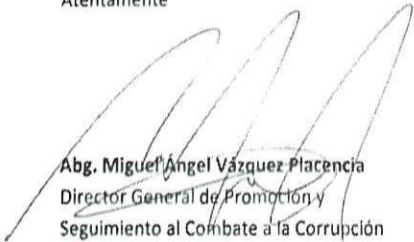
C. ELIZABETH ARACELY ARANDA  
Testigo Social con número de registro 11 en el SECG.  
Presente.

Aunado a un cordial saludo, derivado de la solicitud de designación de testigo social presentada por el Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva, Director general del Hospital Civil de Guadalajara, mediante el oficio CGA/0384/2025 me permito comunicarle que ha sido designado para participar como Testigo Social en el procedimiento denominado Licitación Pública Nacional "Material de Curación (Primer Corte) afectación presupuestal a la partida 2541, para el ejercicio 2025 (con Participación de Testigo Social)", a cargo de dicha dependencia, al advertirse la importancia de dicha adquisición y el impacto que genera socialmente existe un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso de licitación.

Derivado de lo anterior, deberá presentarse en el Portal Electrónico de la "Convocante" e instalaciones de la "unidad especializada de compras" a partir de las 11:00 horas el día 24 de febrero de 2025, Jalisco, ante el Lic. Francisco Javier Islas Godoy, Coordinador General de Adquisiciones y suministros y Titular de la Unidad Centralizada de Compras, lo anterior a efecto de iniciar con las actividades inherentes a su designación como Testigo Social, desempeñándolas con estricto apego a los principios de imparcialidad, objetividad, independencia, honestidad y ética, observando en todo momento lo señalado por la normatividad aplicable.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente

  
Abg. Miguel Ángel Vázquez Placencia  
Director General de Promoción y  
Seguimiento al Combate a la Corrupción

\*jadt5



N14-ELIMINADO 6



Av. Vallarta #1252, Col. Americana,  
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160  
33 3668 1633 | contraloria@jalisco.gob.mx





### ANEXO 3

#### PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO SOCIAL, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL "MATERIAL DE CURACIÓN (PRIMER CORTE) AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A LA PARTIDA 2541. PARA EL EJERCICIO 2025 (CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL) (PRIMERA CONVOCATORIA)" QUE REALIZARA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA.

#### ANTECEDENTES

A efecto de llevar a buen término el proceso licitatorio para el "MATERIAL DE CURACIÓN (PRIMER CORTE) AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A LA PARTIDA 2541, PARA EL EJERCICIO 2025 (CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL) (PRIMERA CONVOCATORIA)" a cargo del Hospital Civil de Guadalajara, la Contraloría del Estado a petición del Comité del Hospital Civil de Guadalajara, designó por medio del oficio 0060/DGPSCC/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, a la suscrita la Lic. Elíabeth Aracely Aranda Romo De Vivar como Testigo Social, inscrito ante dicha instancia con el número de registro 11 en el SECG, para que atestigüe la contratación de referencia y coadyuve con la transparencia y la rendición de cuentas del proceso de contratación.

#### METODOLOGÍA

Los parámetros metodológicos para la definición de mi opinión y mi actuación se encuentran en los Lineamientos para el Registro, Participación y Contraprestación de los Testigos Sociales en las Contrataciones Públicas que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como el CAPITULO VI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Mi intervención tenderá a incidir para que todas las actuaciones que lleven a cabo los servidores públicos de la Entidad convocante, tendientes a la contratación de referencia, se ajusten a lo preceptuado por la propia Ley.

N15-ELIMINADO 6

El suscrito participaré en el atestiguamiento de referencia con objetividad e imparcialidad y brindará acompañamiento constante en todas las etapas del proceso licitatorio y se vigilará que se efectúe con transparencia e imparcialidad y que se encuentren establecidas en la normatividad aplicable.

A continuación, se presentan algunas de las actividades susceptibles a realizarse en el acompañamiento a la Entidad, a través de la participación en juntas con la Entidad, trabajo de gabinete para el análisis de la documentación y la elaboración de informes y testimonio final del desarrollo del proceso licitatorio.



*[Firma manuscrita]*





ETAPAS INICIALES A LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

- Reuniones de trabajo previo
- Participación en la elaboración de contenidos de convocatoria
- Revisión de proyecto de convocatoria
- Análisis de información relacionada al proceso incluyendo análisis de contrataciones similares o previas
- Visitas de campo

ACTOS DEL PROCESO LICITATORIO.

- Análisis de convocatoria.
- Mesas de trabajo
- Publicación de la convocatoria
- Juntas aclaratorias
- Análisis previo de respuestas a las juntas de aclaraciones
- Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
- Revisión y análisis de la documentación para la evaluación de propuestas técnicas y económicas.
- Revisión del dictamen para el fallo
- Fallo

PROGRAMA DE TRABAJO EN EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE JALISCO.

A efecto de llevar a cabo el atestiguamiento designado, se refieren las actividades y horas de trabajo por intervenir para tal efecto, tomando en cuenta los términos de referencia y la información preliminar que me ha sido proporcionada por el Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco.

N16-ELIMINADO 6

| Etapas | Actividad                                                       | Unidad de medida | Horas mínimo | Horas máximo | Fechas                         |
|--------|-----------------------------------------------------------------|------------------|--------------|--------------|--------------------------------|
| 1      | Reuniones de trabajo con servidores públicos de diversas áreas. | Hora             | 2            | 6            | 20/02/2025                     |
| 2      | Revisión y análisis de pre-bases                                | Hora             | 4            | 10           | 21/02/2025<br>Al<br>24/02/2025 |
| 3      | Elaboración de informe análisis pre-bases                       | Hora             | 4            | 7            | 25/02/2025                     |
| 4      | Análisis de proyecto de bases y publicación de convocatoria     | Hora             | 4            | 10           | 25/02/2025<br>Y<br>26/02/2025  |

X O 1



N17-ELIMINADO 6



|       |                                                                                                                                                         |      |    |     |                               |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----|-----|-------------------------------|
| 5     | Verificación de la publicación de la convocatoria y sus anexos, en la página electrónica de sistema electrónico de compras gubernamentales.             | Hora | 2  | 4   | 27/02/2025                    |
| 6     | Revisión de Convocatoria.                                                                                                                               | Hora | 4  | 9   | 28/02/2025                    |
| 7     | Elaboración de informe parcial de revisión y análisis de convocatoria.                                                                                  | Hora | 4  | 7   | 28/02/2025<br>Y<br>29/02/2025 |
| 8     | Previo al acto de la junta de aclaraciones, revisión y análisis de las preguntas recibidas de los licitantes.                                           | Hora | 2  | 6   | 05/03/2024                    |
| 9     | Participación en los actos de la junta aclaraciones.                                                                                                    | Hora | 4  | 8   | 06/03/2025                    |
| 10    | Revisión y análisis de preguntas y respuestas relativas a la junta de aclaraciones.                                                                     | Hora | 2  | 5   | 07/03/2025                    |
| 11    | Consulta en el sistema electrónico de compras gubernamentales para verificar la publicación del acta de la junta aclaratoria.                           | Hora | 2  | 4   | 07/03/2025                    |
| 12    | Elaboración informe parcial de la junta aclaratoria.                                                                                                    | Hora | 4  | 8   | 08/03/2025                    |
| 13    | Participación en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.                                                                             | Hora | 4  | 10  | 10/03/2025                    |
| 14    | Consulta en el sistema electrónico de compras gubernamentales para verificar la publicación del acta de presentación y apertura de propuestas técnicas. | Hora | 2  | 4   | 11/03/2025                    |
| 15    | Revisión y análisis de la documentación para la evaluación técnica y económica.                                                                         | Hora | 2  | 6   | 12/03/2025                    |
| 16    | Participación en el acto de dictamen de propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas.                                                        | Hora | 4  | 7   | 10/03/2025                    |
| 17    | Elaboración informe parcial de la Participación en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.                                           | Hora | 4  | 10  | 13/03/2025                    |
| 18    | Asistencia al acto de fallo.                                                                                                                            | Hora | 2  | 7   | 31/03/2025                    |
| 19    | Consulta en el sistema electrónico de compras gubernamentales para verificar la publicación del acto de fallo.                                          | Hora | 2  | 4   | 01/04/2025<br>02/04/2025      |
| 20    | Elaboración de informe parcial de fallo de la licitación                                                                                                | Hora | 4  | 8   | 31/04/2025<br>Y<br>01/04/2025 |
| 21    | Elaboración del informe final y testimonio de las actividades realizadas.                                                                               | Hora | 6  | 10  | 01/04/2025<br>Y<br>02/04/2025 |
| TOTAL |                                                                                                                                                         |      | 78 | 150 |                               |

PROPUESTA ECONÓMICA

La entonces Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y Contraloría del Estado de Jalisco a través del acuerdo No. 11/2017, se publicó la tabla de cuotas y estimados de pago al testigo social, a la que se sujetara a la contraprestación de los testigos sociales como contraprestación de las contrataciones públicas en las que participen, ha comunicado

X





los costos por hora del atestiguamiento de contrataciones, acorde al Artículo 41 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 41.

1. La Contraloría emitirá los lineamientos que especificarán los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

Así mismo a partir del 12 de octubre de 2017, en todos los casos, la hora por servicio será el equivalente a \$283.00 pesos, sin incluir el Valor Agregado. A esta cantidad se le sumara: 1) El porcentaje adicional por cuantía, y 2) El porcentaje adicional de gastos por la prestación del servicio. Lo anterior conforme al cuadro que se señala a continuación:

Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social

La presente Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social cumple con los requisitos de validez del acto administrativo establecidos en el artículo 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales enlisto a continuación:

| Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social |                                              |            |                                  |                     |                                 |                                          |                                 |                                          |                                 |                                          |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------|----------------------------------|---------------------|---------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------|
| De                                                       | Hasta                                        | Monto Base | Porcentaje Adicional por Cuantía | Honorarios por Hora | ZONA URBANA                     |                                          | ZONA RURAL                      |                                          | Vida Media                      |                                          |
|                                                          |                                              |            |                                  |                     | Porcentaje Adicional por Gastos | Honorarios con gastos incluidos por hora | Porcentaje Adicional por Gastos | Honorarios con gastos incluidos por hora | Porcentaje Adicional por Gastos | Honorarios con gastos incluidos por hora |
| \$0.00                                                   | \$100,000.00                                 | \$283.00   | 0%                               | \$283.00            | 0%                              | \$283.00                                 | 0%                              | \$283.00                                 | 0%                              | \$283.00                                 |
| \$100,000.00                                             | \$200,000.00                                 | \$283.00   | 5%                               | \$297.15            | 5%                              | \$307.15                                 | 5%                              | \$307.15                                 | 5%                              | \$307.15                                 |
| \$200,000.00                                             | \$500,000.00                                 | \$283.00   | 10%                              | \$311.30            | 10%                             | \$321.30                                 | 10%                             | \$321.30                                 | 10%                             | \$321.30                                 |
| \$500,000.00                                             | \$1,000,000.00                               | \$283.00   | 15%                              | \$325.45            | 15%                             | \$345.45                                 | 15%                             | \$345.45                                 | 15%                             | \$345.45                                 |
| \$1,000,000.00                                           | \$2,000,000.00                               | \$283.00   | 20%                              | \$339.60            | 20%                             | \$359.60                                 | 20%                             | \$359.60                                 | 20%                             | \$359.60                                 |
| \$2,000,000.00                                           | \$5,000,000.00                               | \$283.00   | 25%                              | \$353.75            | 25%                             | \$373.75                                 | 25%                             | \$373.75                                 | 25%                             | \$373.75                                 |
| \$5,000,000.00                                           | \$10,000,000.00                              | \$283.00   | 30%                              | \$367.90            | 30%                             | \$387.90                                 | 30%                             | \$387.90                                 | 30%                             | \$387.90                                 |
| \$10,000,000.00                                          | \$20,000,000.00                              | \$283.00   | 35%                              | \$382.05            | 35%                             | \$402.05                                 | 35%                             | \$402.05                                 | 35%                             | \$402.05                                 |
| \$20,000,000.00                                          | \$50,000,000.00                              | \$283.00   | 40%                              | \$396.20            | 40%                             | \$416.20                                 | 40%                             | \$416.20                                 | 40%                             | \$416.20                                 |
| \$50,000,000.00                                          | \$100,000,000.00                             | \$283.00   | 45%                              | \$410.35            | 45%                             | \$430.35                                 | 45%                             | \$430.35                                 | 45%                             | \$430.35                                 |
| \$100,000,000.00                                         | \$200,000,000.00                             | \$283.00   | 50%                              | \$424.50            | 50%                             | \$444.50                                 | 50%                             | \$444.50                                 | 50%                             | \$444.50                                 |
| \$200,000,000.00                                         | \$500,000,000.00                             | \$283.00   | 55%                              | \$438.65            | 55%                             | \$458.65                                 | 55%                             | \$458.65                                 | 55%                             | \$458.65                                 |
| \$500,000,000.00                                         | \$1,000,000,000.00                           | \$283.00   | 60%                              | \$452.80            | 60%                             | \$472.80                                 | 60%                             | \$472.80                                 | 60%                             | \$472.80                                 |
| \$1,000,000,000.00                                       | \$2,000,000,000.00                           | \$283.00   | 65%                              | \$466.95            | 65%                             | \$486.95                                 | 65%                             | \$486.95                                 | 65%                             | \$486.95                                 |
| \$2,000,000,000.00                                       | \$5,000,000,000.00                           | \$283.00   | 70%                              | \$481.10            | 70%                             | \$501.10                                 | 70%                             | \$501.10                                 | 70%                             | \$501.10                                 |
| \$5,000,000,000.00                                       | \$10,000,000,000.00                          | \$283.00   | 75%                              | \$495.25            | 75%                             | \$515.25                                 | 75%                             | \$515.25                                 | 75%                             | \$515.25                                 |
| \$10,000,000,000.00                                      | \$20,000,000,000.00                          | \$283.00   | 80%                              | \$509.40            | 80%                             | \$529.40                                 | 80%                             | \$529.40                                 | 80%                             | \$529.40                                 |
| \$20,000,000,000.00                                      | \$50,000,000,000.00                          | \$283.00   | 85%                              | \$523.55            | 85%                             | \$543.55                                 | 85%                             | \$543.55                                 | 85%                             | \$543.55                                 |
| \$50,000,000,000.00                                      | \$100,000,000,000.00                         | \$283.00   | 90%                              | \$537.70            | 90%                             | \$557.70                                 | 90%                             | \$557.70                                 | 90%                             | \$557.70                                 |
| \$100,000,000,000.00                                     | \$200,000,000,000.00                         | \$283.00   | 95%                              | \$551.85            | 95%                             | \$571.85                                 | 95%                             | \$571.85                                 | 95%                             | \$571.85                                 |
| \$200,000,000,000.00                                     | \$500,000,000,000.00                         | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$500,000,000,000.00                                     | \$1,000,000,000,000.00                       | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$1,000,000,000,000.00                                   | \$2,000,000,000,000.00                       | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$2,000,000,000,000.00                                   | \$5,000,000,000,000.00                       | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$5,000,000,000,000.00                                   | \$10,000,000,000,000.00                      | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$10,000,000,000,000.00                                  | \$20,000,000,000,000.00                      | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$20,000,000,000,000.00                                  | \$50,000,000,000,000.00                      | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$50,000,000,000,000.00                                  | \$100,000,000,000,000.00                     | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$100,000,000,000,000.00                                 | \$200,000,000,000,000.00                     | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$200,000,000,000,000.00                                 | \$500,000,000,000,000.00                     | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$500,000,000,000,000.00                                 | \$1,000,000,000,000,000.00                   | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$1,000,000,000,000,000.00                               | \$2,000,000,000,000,000.00                   | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$2,000,000,000,000,000.00                               | \$5,000,000,000,000,000.00                   | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$5,000,000,000,000,000.00                               | \$10,000,000,000,000,000.00                  | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$10,000,000,000,000,000.00                              | \$20,000,000,000,000,000.00                  | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$20,000,000,000,000,000.00                              | \$50,000,000,000,000,000.00                  | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$50,000,000,000,000,000.00                              | \$100,000,000,000,000,000.00                 | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$100,000,000,000,000,000.00                             | \$200,000,000,000,000,000.00                 | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$200,000,000,000,000,000.00                             | \$500,000,000,000,000,000.00                 | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$500,000,000,000,000,000.00                             | \$1,000,000,000,000,000,000.00               | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$1,000,000,000,000,000,000.00                           | \$2,000,000,000,000,000,000.00               | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$2,000,000,000,000,000,000.00                           | \$5,000,000,000,000,000,000.00               | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$5,000,000,000,000,000,000.00                           | \$10,000,000,000,000,000,000.00              | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$10,000,000,000,000,000,000.00                          | \$20,000,000,000,000,000,000.00              | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$20,000,000,000,000,000,000.00                          | \$50,000,000,000,000,000,000.00              | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$50,000,000,000,000,000,000.00                          | \$100,000,000,000,000,000,000.00             | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$100,000,000,000,000,000,000.00                         | \$200,000,000,000,000,000,000.00             | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$200,000,000,000,000,000,000.00                         | \$500,000,000,000,000,000,000.00             | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$500,000,000,000,000,000,000.00                         | \$1,000,000,000,000,000,000,000.00           | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$1,000,000,000,000,000,000,000.00                       | \$2,000,000,000,000,000,000,000.00           | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$2,000,000,000,000,000,000,000.00                       | \$5,000,000,000,000,000,000,000.00           | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$5,000,000,000,000,000,000,000.00                       | \$10,000,000,000,000,000,000,000.00          | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$10,000,000,000,000,000,000,000.00                      | \$20,000,000,000,000,000,000,000.00          | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$20,000,000,000,000,000,000,000.00                      | \$50,000,000,000,000,000,000,000.00          | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$50,000,000,000,000,000,000,000.00                      | \$100,000,000,000,000,000,000,000.00         | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$100,000,000,000,000,000,000,000.00                     | \$200,000,000,000,000,000,000,000.00         | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$200,000,000,000,000,000,000,000.00                     | \$500,000,000,000,000,000,000,000.00         | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$500,000,000,000,000,000,000,000.00                     | \$1,000,000,000,000,000,000,000,000.00       | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$1,000,000,000,000,000,000,000,000.00                   | \$2,000,000,000,000,000,000,000,000.00       | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$2,000,000,000,000,000,000,000,000.00                   | \$5,000,000,000,000,000,000,000,000.00       | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$5,000,000,000,000,000,000,000,000.00                   | \$10,000,000,000,000,000,000,000,000.00      | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$10,000,000,000,000,000,000,000,000.00                  | \$20,000,000,000,000,000,000,000,000.00      | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$20,000,000,000,000,000,000,000,000.00                  | \$50,000,000,000,000,000,000,000,000.00      | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$50,000,000,000,000,000,000,000,000.00                  | \$100,000,000,000,000,000,000,000,000.00     | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$100,000,000,000,000,000,000,000,000.00                 | \$200,000,000,000,000,000,000,000,000.00     | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$200,000,000,000,000,000,000,000,000.00                 | \$500,000,000,000,000,000,000,000,000.00     | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$500,000,000,000,000,000,000,000,000.00                 | \$1,000,000,000,000,000,000,000,000,000.00   | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$1,000,000,000,000,000,000,000,000,000.00               | \$2,000,000,000,000,000,000,000,000,000.00   | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$2,000,000,000,000,000,000,000,000,000.00               | \$5,000,000,000,000,000,000,000,000,000.00   | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$5,000,000,000,000,000,000,000,000,000.00               | \$10,000,000,000,000,000,000,000,000,000.00  | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$10,000,000,000,000,000,000,000,000,000.00              | \$20,000,000,000,000,000,000,000,000,000.00  | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$20,000,000,000,000,000,000,000,000,000.00              | \$50,000,000,000,000,000,000,000,000,000.00  | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$50,000,000,000,000,000,000,000,000,000.00              | \$100,000,000,000,000,000,000,000,000,000.00 | \$283.00   | 100%                             | \$566.00            | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 | 100%                            | \$586.00                                 |
| \$100,000,000,000,000,000,000,000,000,000.00             | \$200,000,000,000,000,000,000,000,000,000.0  |            |                                  |                     |                                 |                                          |                                 |                                          |                                 |                                          |



## CONFIDENCIALIDAD

El testigo social tendrá un especial cuidado con el manejo de información que tenga el carácter de reservado y/o confidencial, debiendo preservar el carácter reservado y/o confidencial de la información con que se trabaje.

Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación.

N19-ELIMINADO 6

LIC. ELIZABETH ARACELY ARANDA ROMO DE VIVAR.



N20-ELIMINADO 6



X O 15



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genereales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."